

## 5626

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del II Convenio Colectivo Nacional para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, Mediante Control Horario y Cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamiento.*

Visto el texto de la revisión II Convenio Colectivo Nacional para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, Mediante Control Horario y Cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamiento (Código de Convenio n.º 9912845 Salarial del), que fue suscrito con fecha 11 de febrero de 2003 por la Comisión Paritaria del Convenio en la que están integradas la organización Empresarial ANERE y la Sindical UGT firmantes de dicho Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO NACIONAL PARA EL SECTOR DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE CONTROL HORARIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS DE APARCAMIENTO**

En Madrid, en la sede de la Unión General de Trabajadores, sita en la avenida de América, 25, 8.ª planta, siendo las once quince horas, del día 11 de febrero de 2003, se reúnen los señores que seguidamente se relacionan, para revisión del salario mínimo de garantía del II Convenio Nacional para al Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, Mediante Control Horario y Cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamientos, en el servicio del Estacionamiento Regulado de Madrid.

Por ANERE:

Don Luis Manuel Jiménez Sánchez.

Doña María Antón López.

Por UGT:

Don Diego Buenestado García.

Don Fernando Fernández Calvo.

Abierta la sesión y tras diversos turnos de palabras y tras su debate oportuno, se aprueban las tablas salariales definitivas para el año 2002 y las tablas del año 2003, que se refieren al artículo 49 del presente Convenio.

Se acuerda mandar a don Diego Buenestado García, para la suscripción del salario mínimo de garantía y de los conceptos extrasalariales para su registro y publicación.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la reunión en Madrid, 11 de febrero de 2003.

**Salario mínimo de garantía del Convenio Estatal para el Sector de Regulación del Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, Mediante Control Horario y Cumplimiento de las Ordenanzas de Aparcamiento, para el año 2003**

2002: IPC real

IPC real 4%:

Conceptos salariales: 8.619,72 €.

Conceptos extrasalariales: 397,83 €.

2003: IPC previsto 2%:

Conceptos salariales: 8.792,11 €.

Conceptos extrasalariales: 405,79 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Convenio, la jornada anual efectiva para el año 2003 será de 1.737 horas, siendo obligatoria para todos los empresarios que estén en el ámbito del estacionamiento regulado.

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

## 5627

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional y de la Dirección General del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el programa de formación para funcionarios iberoamericanos.*

El Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Director General del Instituto de Estudios Fiscales, han dictado, de forma conjunta, una Resolución de 11 de febrero de 2003, por la que se convoca el Programa de Formación para Funcionarios Iberoamericanos.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—La Subsecretaria, Dolores De la Fuente Vázquez.

## ANEJO

**Resolución de 11 de febrero de 2003 del Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Director del Instituto de estudios fiscales, por la que se convoca el programa de formación para funcionarios iberoamericanos**

De conformidad con lo estipulado en el Convenio de Colaboración firmado en Madrid en fecha 11 de febrero de dos mil tres entre la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y el Instituto de Estudios Fiscales y con la normativa específica en materia de subvenciones aplicable a la AECI, en especial la Orden de 26 de marzo de 1992 (B.O.E de 11 de abril), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en virtud de las facultades delegadas por la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2000 (B.O.E de 12 de febrero de 2001), y el Director del Instituto de Estudios Fiscales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de enero), acuerdan proceder a la convocatoria del Programa de Formación para funcionarios iberoamericanos para el año 2003.

La organización de los cursos que integran el Programa de Formación correrá a cargo de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales.

Madrid, a 11 de febrero de 2003.—El Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.El Director del Instituto de Estudios Fiscales, Juan José Rubio Guerrero.

## ANEXO I

Primera.—Organizan los cursos conjuntamente la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Instituto de Estudios Fiscales, que, asimismo, tendrán encomendada la difusión de su convocatoria.

El Instituto de Estudios Fiscales elaborará la programación de los cursos y aportará el profesorado y el material didáctico, con la colaboración de otras Entidades y Centros Directivos de ámbito nacional e internacional.

Segunda.—Los cursos que integran el Programa de Formación para funcionarios iberoamericanos son los que se especifican a continuación:

- A) V Curso sobre Fiscalidad Internacional.
- B) IV Curso sobre Técnicas y Operaciones de Seguros.
- C) XXV Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales.
- XXIII Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias.
- XIII Curso sobre Usos y Aplicaciones del Catastro.
- VII Curso sobre Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público.

Todos ellos serán realizados en Madrid (ESPAÑA), en el Instituto de Estudios Fiscales, Avda. Cardenal Herrera Oria, n.º 378.

Tercera.—El curso especificado en el apartado A) de la cláusula segunda, tendrá lugar del 9 al 20 de junio de 2003, y asistirán a él hasta 15 funcionarios becados procedentes de los distintos países iberoamericanos.